



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2022-000190 -00
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE	Franklin Javier Rodríguez Torres, Yoelida Beatriz Rodríguez Torres, Sol Beatriz Rodríguez Torres, David Henrique Rodríguez Torres y Humberto Martin Rodríguez Torres
DEMANDADO	DAVID MANUEL RODRIGUEZ BERMUDEZ C.C 7.447.713

INFORME SECRETARIAL., Soledad, 09 de mayo de 2022. Señora Juez: La presente demanda, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

Secretaria

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial, y revisada la demanda se observa que la apoderada judicial allega la información de la desaparición del señor DAVID MANUEL RODRIGUEZ BERMUDEZ, pero no allega la publicación realizada en los periódicos El Heraldo- Diario La Libertad, así mismo como prueba de que se han realizado las posibles diligencias para averiguar el paradero del desaparecido.

Así mismo no especifica con exactitud cuál fue el último domicilio del señor DAVID MANUEL RODRIGUEZ BERMUDEZ y la relación de bienes que dejó antes de su desaparición.

Aunado a lo anterior, se denota la ausencia del poder otorgado por la parte actora.

Así las cosas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 2 en concordancia con el artículo 584 del C.G.P., se mantendrá en la secretaria del despacho a fin de ser subsanada en lo advertido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. INADMITIR la presente demanda de MUERTE PRESUNTA, por lo indicado en la parte motiva.
2. Mantener la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar la falencia advertida, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza